A

ún no notamos a nadie sorprendido, contento o molesto, con la nueva norma sobre reconocimiento de ingresos. El [Decreto reglamentario 2496 de 2015](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2015-decreto-2496.pdf) señaló: “(…) *3. El marco técnico normativo para el Grupo 1, que se incorpora como anexo 1. 1 al presente Decreto, se aplicará a partir de 1 de enero de 2017, fecha en la cual quedará derogado el anexo 1 del presente Decreto, y será remplazado por el anexo 1.1. Con todo, se permite su aplicación anticipada, salvo para la NIIF 15: Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes, la cual se aplicará para los periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2018, permitiendo igualmente su aplicación anticipada.* (…)”.

Como se ha anotado, el reconocimiento de los ingresos provenientes de contratos es un asunto esencial en la contabilidad financiera, como lo es para la vida económica de las empresas. Por eso nos extraña el silencio, la apatía, la ignorancia, que lo rodea en nuestro país.

Mientras tanto, [en Estados Unidos de América](http://www.journalofaccountancy.com/news/2016/jul/finrec-issues-9-revenue-recognition-working-drafts-201614768.html) (¡otras vez USA!), “(…) *The AICPA Financial Reporting Executive Committee (FinREC) on Tuesday announced that it has released for informal comment working drafts that deal with accounting issues related to the implementation of the new revenue recognition standard in nine industries. ―This is the second set of working drafts issued by FinREC, which released nine working drafts in November.* (…)”

Vemos en esto una fuerte organización gremial que se preocupa por orientar técnicamente a sus miembros. Va por delante, no por detrás de los sucesos de interés de la profesión. Lo hace con personal competente, tanto como para poder ayudar a los expertos que están en las empresas.

También observamos que el esfuerzo considera las características y prácticas de cada industria, principio que la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314%28do%29.pdf) respetó en grado sumo, asegurándose que las autoridades de regulación y de normalización pudieran aplicarlo plenamente, en lo cual hasta el momento no hay para mostrar sino excepciones en favor de sectores con gran capacidad de incidencia. Según la noticia, AICPA tiene 16 grupos de trabajo en funcionamiento. Seguramente muchos encontrarán donde acomodarse. En cambio, en Colombia, solo el sector financiero tiene un comité propio. Todos los demás sectores están reunidos bajo el incorrecto nombre de sector real. Están floreciendo comités temáticos (educación, aseguramiento, valuación, sistema documental, impuestos, pymes, cooperativas).

Desde el punto de vista de su didáctica, los documentos incluyen explicaciones y ejemplos, de manera que ayudan a convertir el lenguaje de los estándares en aplicaciones. Al respecto conviene recordar que primero hay que conocer y comprender a fondo y debidamente los principios. No hay que caer en la trampa de quienes desconociendo las definiciones piden permiso para explicar con ejemplos. Celebramos que los borradores estén sometidos a discusión.

*Hernando Bermúdez Gómez*